

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mejorada de 25 de octubre de 2012, sobre la aprobación de modificación de las siguientes Ordenanzas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 107.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 2 y 10.01 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Modificación del artículo 5.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado

«Artículo 5.2 Cuota Tributaria: [...]

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la siguiente tarifa:

A.- Viviendas: 3,40 anuales.

B.- Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 3,40 euros anuales.»

Modificación del artículo 6.2. Cuota Tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

«Artículo 6.2 Cuota Tributaria: [...]

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas: 49,70 euros.

Epígrafe 2.- Alojamientos: 62,00 euros.

Epígrafe 3.- Establecimientos de Alimentación: 62,00 euros.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración: 62,00 euros.

Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos: 62,00 euros.

Epígrafe 6.- Otros Locales Industriales: 62,00 euros.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales: 62,00 euros.»

Modificación del artículo 7 Cuota Tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales

«Artículo 7: [...]

Cuota fija: 4,86 euros/trimestre/abonado.»

Modificación parcial del artículo 5. Tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la piscina municipal

«Artículo 5:

[...] Entrada de un día general adulto 2,60 euros.»

Mejorada 10 de diciembre de 2012.-El Alcalde, José María Cuadrado González.

N.º I.- 10540